

0000003

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
BORJA & BORJA NUQUES  
ASOCIADOS S.A.**



**CAPITAL AUTORIZADO: US\$/. 1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA**\_\_\_\_\_

**CAPITAL SUSCRITO: US\$/. 800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA**\_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de febrero del dos mil cuatro, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, la licenciada Elba Cristina Borja Nuques, soltera, y el señor Rodolfo Vera Ronquillo, soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima por sus propios

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, la licenciada Elba Cristina Borja Nuques, y el señor Rodolfo Vera Ronquillo para, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

**SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por lo Ley de Compañías. Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

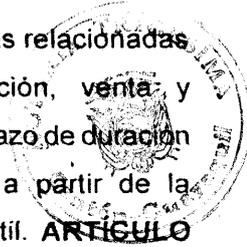
**COMPAÑÍA BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S. A.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S. A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Asesoramiento jurídico a personas naturales o jurídicas; **b)** La selección, contratación, tercerización, evaluación y prestación de servicios de personal; **c)** Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. **d)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **e)** También se dedicará a la compraventa; permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **f)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,

rosas, orquideas, etc. (floricultura); en otras compañías relacionadas con su objeto, g) se dedicara a la importación, venta y comercialización de libros. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos por el Gerente General. Los Títulos serán suscritos por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO:** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuara como Liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas



Dr. Nicio H. León Viterbo  
 BOGOTÁ, COLOMBIA  
 GUAYAQUIL, ECUADOR

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente Gerente mediante aviso, que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, **d)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **f)** Autorizar al Representante Legal para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo en forma individual y serán elegido por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las

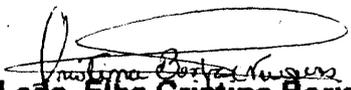
contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.



**TERCERA:** El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha sido pagado de la siguiente manera: la licenciada Elba Cristina Borja Nuques, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; y el señor Rodolfo Vera Ronquillo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El doctor Marcos Borja Aguirre queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. **Dr. MARCOS BORJA AGUIRRE REGISTRO 9.115.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta

Dr. Piero Aycari Cezizini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**Lcda. Elba Cristina Borja Nuques**  
c.cn° 091593487-1

  
**Rodolfo Vera Ronquillo**  
c.c.n° 1202327878





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0710006



No. 00-438

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 22 de Enero de 2004

Banco de Machala  
Dr. Piero Aycan Vincesini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Rodolfo Vera Ronquillo	100	400
Elba Cristina Borja Nuques	100	400
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S.A. celebrada ante mí el día tres de febrero del dos mil cuatro, aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de compañía de Guayaquil (E), he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro- G-IJ 0001069 con fecha veinte de febrero del dos mil cuatro. Guayaquil, veintiseis de febrero del dos mil cuatro.

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



COMPROBADO  
EN  
OFICINA

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001069 dictada el 20 de Febrero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BORJA & BORJA NUQUES ASOCIADOS S.A.** de folios 23.385 a 23.394, Número 3.552 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.727 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Marzo del dos mil cuatro.-

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 93820  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO: *h*